



'9:40- ovemreaitdV9S241ii6mmo

## **Análisis Legislativo**

**1715-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley para el control de expendio, suministro y consumo de bebidas alcohólicas.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de enero de 2014, cuyos proponentes son los senadores Adriano de Jesús Sánchez Roa y Heinz Siegfried Vieluf Cabrera.

### **Objetivo de esta iniciativa:**

La presente Ley tiene por objeto regular la venta, el expendio, suministro gratuito y consumo de bebidas alcohólicas, a la vez de fomentar la responsabilidad en el consumo de las mismas en República Dominicana.

### **Estructura de esta iniciativa:**

- Nueve considerandos.
- Dieciseis vistas.
- Veinte artículos

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007 del Distrito Nacional y los Municipios, Gaceta Oficial No. 10426;
- Ley 358-05 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, de fecha 9 de septiembre de 2005, Gaceta Oficial No. 10337;
- Ley No. 287-04 sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora, de fecha 03 de agosto de 2004.
- Ley Institucional de la Policía Nacional, No. 96-04, de fecha 28 de enero de 2004, Gaceta Oficial No. 10258.

- > Ley No. 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003, Gaceta Oficial No. 10234.
- Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo de 2001, Gaceta Oficial No. 10075.
- Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Gaceta Oficial No. 10056; y la Guía Para el Ruido Urbano, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1995.
- > Ley No. 139-97 mediante la cual los días feriados del calendario que coincidan con los días martes y miércoles, jueves o viernes serán trasladados de fecha, de fecha 19 de junio de 1997.
- > Ley Electoral de la República Dominicana No.275-97, de fecha 21 de diciembre de 1972, Gaceta Oficial No. 9970.
- > Ley 241 sobre tránsito de vehículos, de fecha 3 de enero de 1968, Gaceta Oficial No. 2309 y sus modificaciones.
- Ley Orgánica de los Bomberos, No. 5110 del 18 de junio de 1912, Gaceta Oficial No. 2309.
- Ley No.36 del 18 de octubre de 1965 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, Gaceta Oficial No. 8950.
- > Ley Orgánica de Secretarías de Estado No.4378 del 10 de febrero de 1956, Gaceta Oficial No. 7947.

**Comisión recomendada para el estudio del proyecto:**

Recomendamos la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, es la competente para conocer todo lo relativo, en materia legislativa, que procure el mantenimiento de la seguridad ciudadana y la prevención del crimen en todas sus manifestaciones, así como todo lo referente a los temas relativos a drogas, trata y tráfico de personas.

**Anotaciones:**

Esta iniciativa fue presentada por los senadores Adriano Jesús Sánchez Roa y Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, en la Segunda Legislatura Ordinaria 2013, marcada con el No.01397-2013, en esta oportunidad la comisión asignada no rindió

ningUn informe legislativo ni de gestion, perimiendo en la Segunda Legislatura Ordinaria, el 13 de enero de 2014.

**Otras anotaciones:**

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobaci6n o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comisi6n. De manera excepcional y previa justificaciOn de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la pr6xima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesiOn extraordinaria y ser aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

amente,

L = el ) ga.  
Analista Iegisl tiva.

